



Política Académica

Análisis histórico, antecedentes
y cuadro comparativo para el
reconocimiento de las funciones en
materia docente y académica

LOS INSTRUCTORES DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA UAM: ARTES PLÁSTICAS, DANZA CONTEMPORÁNEA, DANZA FOLCLÓRICA, MÚSICA Y TEATRO. PEDIMOS EL RECONOCIMIENTO MATERIA DOCENTE Y RECUPERACIÓN DE LA FIGURA ACADÉMICA DE TRABAJO, CON LAS IMPLICACIONES A LAS QUE POR CONSECUENCIA NOS HACEMOS ACREEDORES.

ALCANCE PRIMERO. LOS TALLERES DEBEN SER RECONOCIDOS Y CONSIDERADOS COMO UEA ´S OPTATIVAS EXTRADIVISIONALES (CON O SIN CRÉDITOS PARA TITULACIÓN).

La justificación legal de nuestra demanda, ya expuesta ampliamente en la ponencia “RECONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN ÁREA PROFESIONAL Y ACADÉMICA DE LOS INSTRUCTORES DE LOS TALLERES ARTÍSTICOS DE CULTURALES (TAC ´S) UAM: DANZA, MÚSICA, TEATRO Y ARTES PLÁSTICAS”, se basa en el contrato colectivo de trabajo (CCT), marco jurídico que se ha violentado desde hace más de una década, ya que no se ha atendido la problemática para darle solución, según lo marcan:

- **La cláusula 70 y demás aplicables, así como los transitorios: noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo octavo y demás aplicables, etc.**

Con base en lo anterior, pedimos el reconocimiento de la materia docente y académica de trabajo, mediante los procedimientos que marca el CCT y los acuerdos que quedaron asentados.

Honorables companerxs congresistas:

Nos dirigimos a ustedes para ratificar la presente Ponencia, la cual fue presentada para el LVIII CGE celebrado el 10 de abril en Unidad Lerma y 11- 12 de abril en el local sindical del SITUAM, quedando pendiente su análisis y discusión para este presente Congreso.

ANTECEDENTES

UNIDAD AZCAPOTZALCO

En las memorias del Surgimiento del SITUAM y firma de las condiciones generales de trabajo, que luego darían origen al CCT, en la mesa de negociaciones del primero de julio de 1978 fue aprobada “...la cláusula 21, que define a los

miembros del **personal académico** e incluye entre ellos a los de Lenguas Extranjeras y a los trabajadores de **Difusión Cultural, siempre y cuando estos realicen labores de docencia e investigación”.**

En 1978, no existía la Dirección de Difusión Cultural, está se creó hasta 1979, un año después de la firma de este acuerdo. Al hacer referencia “...a los trabajadores de Difusión cultural” en realidad se está haciendo alusión a los trabajadores de la Coordinación de Actividades Culturales y Difusión, que fue el nombre que tendría por unos meses la Coordinación de Extensión Universitaria de la Unidad Azcapotzalco a la cual pertenece la Sección de Actividades Culturales y por consecuencia también los Talleres Artísticos de Culturales. Eran los Instructores de los Talleres Artísticos y Culturales los únicos que realizaban labores de docencia e investigación en esos años dentro de la Coordinación de Extensión Universitaria, pues ya para 1976 hay reportes de actividades conjuntas entre las distintas Divisiones Académicas y la Sección de Actividades Culturales que identifican la existencia de los Talleres de Artes Plásticas y Visuales, Teatro, Danza, Música Universal, Música Tradicional Mexicana, Literatura, Guitarra y Cine y Fotografía.

La cláusula 21, fue discutida en una subcomisión que trató temas acerca de la admisión y promoción del personal académico, fue aprobada de manera bilateral por el sindicato y la parte patronal y otorgaba, como hemos dicho la **pertenencia al personal académico a los trabajadores de Difusión cultural** con labores de docencia e investigación. En todo caso, las tareas de la Dirección Difusión Cultural son las mismas que las de Coordinación de Extensión Universitaria de cada unidad y es por tanto aplicable el mismo argumento a ambas coordinaciones.

En ningún documento posterior aparece esta última parte de la cláusula 21 (la que reconoce la pertenencia al

personal académico a los trabajadores de Difusión cultural). No hay registro, sin embargo, de que haya sido anulada o si quiera vuelto a discutir, es por tanto vigente y es necesario que sea revisada.

Este recuento sirve de antecedente para poner a la vista que la solicitud para pedir el reconocimiento de la materia académica de trabajo de los Instructores de los Talleres Artísticos y Culturales ha estado en la mesa de discusión desde finales de los años setenta del siglo pasado. En los casos que se analizaran siempre se ha concedido que la materia de trabajo de los **Instructores de los talleres Artísticos y Culturales** es de carácter **académico**, sin embargo, la reclasificación del puesto se ha detenido por distintos motivos.

UNIDAD IZTAPALAPA

Tenemos conocimiento de que la plaza de los Instructores de los talleres artísticos y culturales en el caso de la Unidad Iztapalapa deriva de la figura **de Técnico Académico de Teatro en UAM-I**, ocupada en su momento, por la **Profesora Silvia Corona, académica en la Carrera de Filosofía Unidad Iztapalapa**, quien fundó y dirigió el **Taller de Teatro de la UAM Iztapalapa, TATUAMI**, donde participaba población de todas las carreras. **Entre las labores del TATUAMI**, estaba la escenificación de textos de **autores clásicos o espectáculos escritos por los participantes**. Tiempo después se estableció el taller de teatro «**Akrópolis**» perteneciente a la Coordinación de Extensión Universitaria, con la plaza de Instructor de teatro.

La profesora Corona impartió las materias de:

- Teatro clásico (Grecia y Roma)
- Teatro Medieval y renacentista

Aún hoy, existen UEAS optativas Extra-divisional con este perfil en las diferentes unidades. Es obligación de la universidad ofrecer a los estudiantes la oportunidad de participar en estos talleres como parte de su educación integral y darle el peso y profundidad que ameritan. Es conveniente analizar la posibilidad de que los talleres culturales y artísticos sean parte del currículo universitario y se conviertan en una **UEA Optativa Extra-divisional** - Con o Sin créditos para la titulación-.

UNIDAD XOCHIMILCO

Tal es el caso de que a finales de los años ochenta en la Unidad Xochimilco se propuso la reclasificación de los Instructores de los Talleres culturales y artísticos a Técnicos académicos. La resolución fue favorable. Sin embargo, al no llegar acuerdo sobre los requisitos académicos no procedió la reclasificación.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS CASOS.

La Coordinación de Extensión Universitaria es la encargada de llevar a cabo la tercera función sustantiva de la universidad, a fin de fortalecer el lazo entre la docencia, la investigación y la promoción y difusión de la cultura es necesario que se tome en cuenta nuestro lugar en la universidad y por tanto que nuestra labor, cuyo objetivo es además de la promoción y difusión de la cultura, la instrucción de las artes sea considerada como una actividad académica.

La necesidad de la labor de los Instructores de los Talleres artísticos y Culturales de la Universidad Autónoma Metropolitana no está en tela de juicio, en los hechos somos un nodo importante de vinculación entre las tres actividades sustantivas de la universidad, pues además de encargarnos de la instrucción de las artes de toda la comunidad universitaria, somos quienes dan vida a los espacios culturales (galerías y teatros) con nuestro trabajo y con el de los alumnos quienes integran los talleres. Coordinamos además encuentros, dirigimos proyectos curatoriales y artísticos dentro y fuera de la universidad. Creamos nuestros propios planes de estudios y los enriquecemos con los conocimientos derivados de nuestro trabajo de investigación y producción, los profesores de los talleres de Danza, Música, Teatro y Artes Plásticas **somos los representantes en materia académica en las áreas de la enseñanza de las artes y la cultura**. A decir verdad, no existe una UEA dentro del plan de estudios de la gran mayoría de las licenciaturas y posgrados de esta universidad que contemplen dicha actividad, el arte no es mero ornato, ni un acompañamiento de la existencia humana. **El arte es el fundamento que soporta la historia, la educación y el aprendizaje.**

Negar el reconocimiento de la materia académica a la que tenemos derecho es condenar a la universidad a **no cumplir con los objetivos que esta institución se ha**

planteado para su 50 aniversario. Por el contrario, integrarnos al personal académico nos pondrá en posibilidad de cumplir los objetivos planteados de la política cultural institucional, y por lo tanto con el **compromiso que tenemos con la comunidad universitaria, la cultura y la sociedad en general**

Exponemos a continuación en forma de un cuadro comparativo un análisis de las funciones que tiene un Instructor de taller y las de un Técnico Académico. Las funciones del Instructor fueron sacadas del Manual de Puestos Administrativos de la UAM y las del Técnico Académico del RIPPPA.

Instructores de los Talleres Artísticos y Culturales	Técnico Académico
Elaborar programas de enseñanza e impartición de clases de dibujo, pintura, escultura, grabado o cerámica, etc., según su especialidad. De acuerdo con los reglamentos que se expidan para tal efecto.	Desarrollar de manera regular y permanente actividades de instrucción y capacitación técnica de los alumnos en los programas docentes autorizados por el Colegio Académico
Preparar, impartir y evaluar las clases que se deriven de los programas aprobados	Desarrollar de manera regular y permanente actividades de instrucción y capacitación técnica de los alumnos en los programas docentes autorizados por el Colegio Académico
Preparar, organizar y montar exposiciones, concursos, encuentros. etc., de acuerdo con su especialidad, con los trabajos realizados por los participantes.	Podrá, además, desarrollar actividades técnico-académicas específicas en el campo de la difusión y preservación de la cultura
Asistir a las exposiciones, coordinar y supervisar su realización.	Podrá, además, desarrollar actividades técnico-académicas específicas en el campo de la difusión y preservación de la cultura
Elaborar informes y estadísticas sobre el desarrollo de sus actividades.	El personal académico que haya estado al frente de una UEA tiene la obligación de hacer y entregar a la coordinación un informe trimestral, el programa de estudios de la UEA junto con las calificaciones.
Realizar todas aquellas actividades de carácter administrativo, derivadas de su trabajo, tales como entregar listas de asistencia, reportes de alumnos, solicitar los recursos necesarios, etc.	El personal académico que haya estado al frente de una UEA tiene la obligación de hacer y entregar a la coordinación un informe trimestral, el programa de estudios junto con las calificaciones.

Las figuras de Instructores de los talleres artísticos y culturales, que surgen, como hemos dicho de la figura de **Técnico Académico**, de allí que los cuadros de funciones sean, en efecto sean idénticos a las figuras de profesor titular de tiempo completo, y hasta hace no mucho, antes de pandemia, en la unidad Azcapotzalco, por ejemplo aún estaba ligada la división de CyAD a la Sección de Actividades Culturales, ya que a los alumnos se les pedían 20 horas de actividades culturales como requisito para la titulación, lo cual cambió a partir de la pandemia, no se nos dio aviso sobre el cambio, mucho

menos una explicación. En la Unidad Iztapalapa en las jornadas de bienvenida de los estudiantes de nuevo ingreso se menciona la misma obligación.

Además de la evaluación curricular, que corresponde al perfil profesional de cada profesor de los talleres de Artes Plásticas, si este fuera evaluado por una Comisión dictaminadora en un concurso de oposición podría sumar puntos en los siguientes rubros del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, ARTÍCULO 7.

Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico	Mínimo	Máximo
1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados	110	330
1.4.7 Dirección de programas de preservación y difusión de la cultura	1,650	1,650
1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras)	220	3,300
1.6.2 Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación *****	3 puntos por hora/curso. El tabulador da los mismos puntos por cada hora de docencia en cursos a Nivel licenciatura.	
1.6.6 Curaduría	220	3,300
1.6.2 Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de	220	6,600

ilustración, performance, instalación, entre otras)		
1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación		***** ***** 3 puntos por hora/curso. En total se imparte un promedio de 15 horas o más de clase por semana. Un total de 135 horas de curso trimestralmente. 404 puntos trimestrales
1.7.7 Responsable de proyectos de vinculación o extensión	550	3,300
2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos	2,200	2,200

Escolaridad última promoción	Escolaridad actual	Puntos
Cursos de actualización a nivel licenciatura		2 puntos por hora
En el caso de técnicos académicos se tomará en cuenta además de la tabla anterior:		
Por año de carrera técnica que requiera secundaria		275
Por año de carrera técnica que requiera bachillerato		550
Por cada 25% de créditos de licenciatura		1,100
Por la obtención de título de licenciatura		2,200
Dominio de cada idioma (excepto español)		220

ANEXAMOS EVIDENCIA En la que dejamos constancia mediante documentos y material audiovisual de nuestro trabajo en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/drive/folders/1G3yEINzdVzJwNxTWwrrwkW34lFZzSv-i?usp=sharing>

Profesor Mauricio Bernal Reza Taller de Artes Plásticas UAM-I.

Profesora Libertad León. Taller de Artes Plásticas UAM-A

Maestro David Méndez H. Taller de Música UAM-A.

Profesora Valerie Selene Luna Chávez. Taller de Danza Folklórica UAM-I

